

Radicado: 010-2021-00226-00
Proceso: Verbal – Nulidad Contrato de Seguros
Demandante Seguros de Vida Suramericana S.A.
Demandado JOHN JAIRO GARCIA CAMACHO y OTROS

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 13 de diciembre de 2021 mediante el cual el apoderado judicial del demandante allega diligencia de notificación personal respecto de los demandados JOHN JAIRO GARCIA CAMACHO, JAIRO GARCIA CAMACHO, CLAUDIA PAOLA GARCIA CAMACHO y SANDRA LILIANA GARCIA CADENA. Pasa para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de febrero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que el apoderado de la parte activa allegó diligencia de notificación personal de los demandados JOHN JAIRO GARCIA CAMACHO, JAIRO GARCIA CAMACHO, CLAUDIA PAOLA GARCIA CAMACHO y SANDRA LILIANA GARCIA CADENA realizada al correo electrónico: colegio_ib@hotmail.com (señalado en la demanda para la notificación de dichos demandados) el día 10 de diciembre de 2021¹; dicha diligencia se encontró efectiva, toda vez que la empresa de mensajería ENVIAMOS S.A., certificó que el resultado del envío fue efectivo y que la notificación electrónica fue realizada conforme al artículo 8 Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020 -sin que se encuentre, además, ninguna observación.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se entiende realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto es, el día 15 de diciembre de 2021 y los términos empezaron a contar a partir del día siguiente, es decir, a partir del día 16 de diciembre de 2021, por lo que el traslado de la demanda venció el 04 de febrero de 2022. Como consecuencia de lo antes expuesto y como quiera que los demandados JOHN JAIRO GARCIA CAMACHO, JAIRO GARCIA CAMACHO, CLAUDIA PAOLA GARCIA CAMACHO y SANDRA LILIANA GARCIA CADENA no allegaron contestación de la demanda dentro de dicho término, la misma se **TENDRÁ POR NO CONTESTADA.**

Por otra parte, téngase por contestada la demanda por parte del demandado MAICITO S.A. quien presentó contestación el día 3 de febrero de 2022, tal y como consta en documento No. 8 del expediente electrónico. Dado lo anterior se le tiene notificado por conducta concluyente y se reconoce personería para actuar como apoderada del referido demandado a la doctora RUTH MILENA PATIÑO TORRES.

NOTIFÍQUESE,

¹ Documento N°06 – Cuaderno Principal

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3581abdf0f67de573477de81e616c1629479244da75453eb2c302fc8dd8b3ee1**

Documento generado en 08/02/2022 01:25:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**